

ción y formulación de programas y proyectos para que sean ejecutados por éstos o, a solicitud de éstos, por los propios Programas de Asistencia Técnica Subregional de la Comisión Económica para África (Centros multinacionales de programación y operaciones) en cooperación con los organismos especializados de las Naciones Unidas, según convenga;

c) Realizar estudios de previabilidad y viabilidad e investigaciones y análisis de las esferas prioritarias determinadas por los Estados miembros y las organizaciones intergubernamentales, con miras a fortalecer la cooperación y la integración subregionales;

d) Prestar asistencia y apoyo al desarrollo de los recursos humanos y a la organización de cursos de capacitación, seminarios, conferencias, cursos prácticos y reuniones de mesa redonda, y ejecutar programas y proyectos multinacionales de desarrollo que permitan el avance socioeconómico, con miras a fortalecer la capacidad institucional y de organización de los Estados miembros;

e) Establecer, a la luz de lo anterior, relaciones de trabajo eficaces con los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las oficinas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras organizaciones internacionales, con miras a armonizar la elaboración, programación y ejecución de programas de asistencia técnica a nivel subregional;

f) Elaborar y ejecutar programas encaminados a lograr una participación más efectiva de la mujer en todos los aspectos de las actividades de desarrollo a nivel subregional; y

g) Reunir y divulgar, a nivel subregional, información y datos estadísticos sobre indicadores macroeconómicos de los Estados miembros y ayudar a los Estados a establecer sistemas compatibles para el intercambio de información entre ellos y con sus colaboradores en pro del desarrollo.

9. Los Centros deberían seguir desempeñando un papel importante de coordinación entre las organizaciones intergubernamentales y contribuir al establecimiento de la comunidad económica africana mediante la realización de estudios para la armonización y la vinculación progresiva de las diferentes agrupaciones económicas subregionales. Asimismo, deberían contribuir a la aplicación a nivel subregional de las estrategias contenidas en los estudios sobre perspectivas mundiales realizados por la secretaría de la Comisión Económica para África.

10. La Conferencia de Ministros es consciente de que la insuficiencia de recursos ha sido el factor principal que limita la capacidad de los Centros para cumplir su mandato. El fortalecimiento de la dotación de personal resultó gravemente afectado por la crisis financiera que experimentaron las Naciones Unidas durante gran parte del decenio de 1980. De manera análoga, las actividades operacionales se vieron gravemente limitadas por la falta de recursos financieros y humanos. Preocupan a la Conferencia los efectos negativos consiguientes en el desempeño de los Centros en los últimos años. La capacidad de la Comisión Económica para África de descentralizar personal y recursos a fin de asignarlos a los Centros se utilizó al máximo pese a sus propias graves limitaciones de recursos. Por lo tanto, no es sorprendente que el efecto de los Centros empezara a disminuir en tales circunstancias.

11. La Conferencia de Ministros apoya plenamente la propuesta del equipo de examen, que figura en el capítulo VI de su informe, de que se aumenten considerablemente los recursos financieros y humanos de los Centros. Propone que se asigne a los Centros el personal básico mínimo que resulte eficaz en función del costo para que los Centros puedan lograr resultados inmediatos en sus respectivas subregiones.

12. La Conferencia de Ministros no excluye la posibilidad de cambiar el nombre de «Centros multinacionales de programación y operaciones» a la luz de la evolución del mandato y las actividades.

13. Por último, la Conferencia de Ministros desea reiterar su firme apoyo a los Centros. Al igual que en el pasado, seguirá esforzándose al máximo a fin de crear las condiciones necesarias para aumentar su eficacia.

1990/77. Cooperación pesquera en África

El Consejo Económico y Social,

Consciente de la abundancia de recursos de pesca y de acuicultura que posee el continente africano, en particular tras la extensión de las jurisdicciones nacionales a las zonas económicas exclusivas,

Teniendo en cuenta la necesidad de que los países africanos promuevan la cooperación interestatal para propiciar el desarrollo del sector de la pesca,

Convencido de que los países africanos están resueltos a superar las dificultades que encuentran para el desarrollo y la adquisición de nuevas tecnologías de explotación de los recursos de la pesca,

Reconociendo la importante contribución que puede aportar la pesca a la autosuficiencia alimentaria, a la mejora de la nutrición y a la diversificación de las exportaciones,

Teniendo en cuenta la dinámica existente en la Comisión del Océano Índico y las preocupaciones comunes de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Comisión Económica para África y los Estados miembros de la Comisión del Océano Índico en lo que se refiere a la cooperación multinacional para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Teniendo en cuenta que el proceso iniciado por la Conferencia Ministerial sobre la cooperación pesquera entre los Estados africanos ribereños del océano Atlántico, celebrada en Rabat del 30 de marzo al 1.º de abril de 1989, alienta a los países del Sur a agruparse para promover el sector de la pesca,

1. *Pide* a los Estados africanos que elaboren programas comunes de investigación, en particular en lo que se refiere a la evaluación y vigilancia de las reservas compartidas;

2. *Pide también* a los Estados africanos que promuevan una mejor integración del sector de la pesca y la acuicultura en las economías nacionales, a fin de intensificar su aportación al desarrollo;

3. *Exhorta* a los países africanos a que establezcan una red interafricana de información sobre los buques pesqueros que realizan operaciones ilegales, y propongan, teniendo debidamente en cuenta el derecho internacional existente, medidas para prohibir esas actividades en un marco jurídico regional;

4. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en colaboración con la Comisión Económica para África, ayuden a los Estados africanos a establecer esa red;

5. *Pide también* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Organización Marítima Internacional y a la Comisión Económica para

Africa, que tengan plenamente en cuenta las recomendaciones de la Conferencia Ministerial sobre la cooperación pesquera entre los Estados africanos ribereños del océano Atlántico, celebrada en Rabat en 1989;

6. *Insta* a los Estados africanos a que refuercen su cooperación en la ejecución de proyectos de ordenación, explotación y comercialización de los recursos de la pesca y la acuicultura, en los planos bilateral, subregional y regional;

7. *Pide* a la Comisión Económica para África que, a fin de lograr una mayor coherencia y eficacia, no escatime esfuerzos para mantener la orientación uniforme de las actividades relativas a los recursos pesqueros continentales y marinos, los recursos no vivos del mar y los aspectos jurídicos conexos;

8. *Pide* a los Estados Miembros que:

a) Utilicen plenamente los centros de capacitación marina avanzada en África y refuercen sus funciones;

b) Promuevan el intercambio de información y aprovechen esos centros para establecer y utilizar un sistema estadístico normalizado relativo a todos los aspectos de la pesca en el plano subregional;

c) Promuevan negociaciones conjuntas de acuerdos pesqueros relativos a las flotas de altura de los países no africanos;

d) Presten mayor atención, cuando sea posible, al fomento de la pesca en pequeña escala, que puede integrarse mejor en la economía africana y tiene mayor capacidad de adaptación a las necesidades socioeconómicas de África;

e) Mejoren las condiciones de vida de los pescadores africanos, en particular las relacionadas con la educación y la salud, que en la actualidad constituyen un freno para el desarrollo;

f) Otorguen prioridad a la cooperación multinacional en el sector de la comercialización y de la industria conservera, a fin de:

i) Facilitar la penetración de los productos africanos en los mercados del Norte, entre otros medios, a través de actividades de promoción, información sobre los mercados e infraestructura de exportación;

ii) Conseguir la autosuficiencia alimentaria en algunos recursos pesqueros mediante la promoción del comercio intraafricano, y en particular la armonización del régimen fiscal de los productos de la pesca;

9. *Pide además* a los Estados Miembros que propicien el desarrollo de la acuicultura en África y mancomunemente en la medida de lo posible sus recursos financieros y humanos nacionales en el marco de los organismos subregionales de investigación aplicada;

10. *Exhorta* a los Estados Miembros a que examinen la posibilidad de contactos entre empresas nacionales y extranjeras con miras al establecimiento de

empresas conjuntas en un marco de cooperación mutuamente provechosa.

37.^a sesión plenaria
27 de julio de 1990

1990/78. Refugiados, personas desplazadas y repatriados

El Consejo Económico y Social,

Recordando la decisión 90/22, aprobada el 22 de junio de 1990 por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 37.º período de sesiones³⁶,

Recordando la resolución 44/137 de la Asamblea General de 15 de diciembre de 1989, en la que, entre otras cosas, la Asamblea invitaba a los organismos del sistema de las Naciones Unidas y a todas las demás organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales competentes a que establecieran lo antes posible mecanismos concretos de cooperación para garantizar una división convenida de responsabilidades y la concertación de arreglos para la financiación de las actividades operacionales relacionadas con los refugiados, manteniendo al mismo tiempo el mandato del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

Observando el aumento considerable del número de refugiados, personas desplazadas y repatriados y sus efectos sobre las perspectivas de desarrollo de las infraestructuras económicas, a menudo frágiles, de los países interesados,

Consciente de los inmensos sufrimientos humanos causados por el fenómeno de los movimientos masivos de población resultantes de los conflictos, los desastres naturales y provocados por el hombre y la guerra,

Reconociendo que el socorro, la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo son parte de un mismo continuo, y destacando que los efectos de los refugiados y las personas desplazadas en las perspectivas de desarrollo de los países afectados son muchas veces graves y multifacéticos y requieren un enfoque a escala de todo el sistema para asegurar la satisfacción de toda la gama de sus necesidades, y que la satisfacción de esas necesidades debería complementar los esfuerzos de desarrollo de los países afectados,

Reconociendo la primacía del mandato de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en la tarea de proporcionar protección y asistencia internacionales a los refugiados y de buscar soluciones duraderas a sus problemas, y encomiando los esfuerzos que realiza la Oficina a ese respecto,

1. *Pide* al Secretario General que inicie un examen en todo el sistema de las Naciones Unidas para evaluar la experiencia y la capacidad de diversas organizaciones en la coordinación de la asistencia a todos los refugia-

³⁶ *Ibid.*, 1990, Suplemento N.º 9 (E/1990/29).